

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-34-066-2021-00182-00
DEMANDANTE:	KATHERINE BLASCHKE BENAVIDES
DEMANDADO:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por Katherine Blaschke Benavidez en nombre propio, contra la Registraduría Nacional del Estado Civil y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, **VINCÚLESE** al Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado – Civil, al Ministerio de Relaciones Exteriores – Consulado de Colombia fin de iniciar la misma, se dispone:

- 1.- **NOTIFÍQUESE** al Registrador Nacional del Estado Civil, o a quien haga sus veces, al Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, o quien haga sus veces, a la Ministra de Relaciones Exteriores – Consulado de Colombia, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.
- 2.- **MANTÉNGASE** el expediente en la Secretaría a disposición de las partes, por el término de dos (2) días, para efectos de que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.
- 3.-**REQUIÉRASE** al Registrador Nacional del Estado Civil y al Director de Censo Electoral para que indique el trámite que ha realizado en aras de actualizar los datos de la accionante en el censo electoral para que pueda ejercer su derecho al voto para el 2022 en el Consulado de Colombia en Lisboa, teniendo en cuenta que inscribió la cédula el 12 de abril de 2021. Asimismo, informe cual es el término para actualizar la información.
- 4 - **OFÍCIESE** al Registrador Nacional del Estado Civil, o a quien haga sus veces, al Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, o

quien haga sus veces, a la Ministra de Relaciones Exteriores – Consulado de Colombia, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, alleguen el informe y documentos pertinentes para que ejerzan su derecho de defensa.

5.- En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991¹, el numeral 7 del artículo 175² y el artículo 197³ de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
422d326033a45777a10f57ebbe31da8b81480a4288f8ba0da203dd237c6ebdb3
Documento generado en 23/07/2021 02:15:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **ARTICULO 16. NOTIFICACIONES.** Las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz.

² **ARTÍCULO 175. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.** Durante el término de traslado, el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito, que contendrá:
(...)

7. El lugar donde el demandado, su representante o apoderado recibirán las notificaciones personales y las comunicaciones procesales. Para este efecto, cuando la demandada sea una entidad pública, deberá incluir su dirección electrónica. Los particulares la incluirán en caso de que la tuvieren.
(...)

³ **ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES.** Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.